



Ayuntamiento de Móstoles

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2024

Por la presente convocatoria pública se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2024 edición XXV, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Aprobación Bases Generales Reguladoras y publicación

Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/929, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases generales reguladoras completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

2.- Objeto

Constituye el objeto la concesión de los premios y de las subvenciones a las asociaciones que participen en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas convocado por el Ayuntamiento de Móstoles en el año 2024 y que reúnan los requisitos que se señalan en esta convocatoria. Se considerarán objeto de subvención cualquier gasto ocasionado en el alquiler, la elaboración o la confección de trajes o disfraces, así como los ocasionados por la creación, alquiler o compra de material de atrezzo, confetis y serpentinas que cada colectivo utilice para su comparsa, al igual que los gastos relacionados con la compra de instrumentos musicales utilizados en la misma.

3.- Fecha del Concurso

La fecha de realización del concurso será el sábado 3 de febrero de 2024, en los horarios que determine el Ayuntamiento en función de las inscripciones. No obstante, si por necesidades de organización hubiese que ampliar horarios, podría habilitarse el día siguiente.

4.- Modalidades de participación y premios

Se establecen dos modalidades de participación:

A) Certamen: Menores de 16 años.

Estas agrupaciones estarán compuestas por un mínimo de 7 personas y un máximo de 40 y todas ellas no deberán haber cumplido los 16 años antes del día de la interpretación en el certamen. En esta modalidad no se contemplan ganadores ni se establecen premios.

B) Concurso: Mayores de 16 años.

Estas agrupaciones estarán compuestas por un mínimo de 10 personas y un máximo de 40, todas ellos mayores de 16 años.

Se establecen los siguientes premios:

- | | |
|------------------|------------------|
| - Primer premio | dotado con 800 € |
| - Segundo premio | dotado con 650 € |
| - Tercer premio | dotado con 500 € |

5.- Subvenciones

Para la modalidad de certamen (menores de 16 años) se establece una subvención total de 1.950 €, que será repartida de manera lineal entre todas las agrupaciones participantes en la misma.

Para la modalidad de concurso (mayores de 16 años), se establece una subvención total de 6.700 €, que será repartida de manera lineal entre todas las agrupaciones participantes en el concurso.



Ayuntamiento de Móstoles

6.- Crédito presupuestario

Los premios y subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al programa y partida del Departamento de Festejos del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

- | | |
|-----------------|---|
| - Premios: | partida presupuestaria 32 - 3381 - 481.00 |
| - Subvenciones: | partida presupuestaria 32 - 3381 - 489.05 |

7.- Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- b) Tener todos los datos inscritos en el registro Municipal actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- d) No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la ley General de Subvenciones.
- e) Haber justificado en tiempo y forma subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

8.- Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 12 de enero de 2024, mediante el registro de la documentación del Anexo I de esta Convocatoria.

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Desarrollo del concurso

9.1 Fases

En función del número de agrupaciones inscritas, el Ayuntamiento de Móstoles decidirá si el concurso se desarrollará en una sola fase o bien con una fase de clasificación y una fase final.



Ayuntamiento de Móstoles

Fases de Clasificación:

En la fase de clasificación actuarían todas las agrupaciones inscritas, siendo seleccionadas hasta siete de ellas para la fase final, siguiendo como criterio de selección las máximas puntuaciones alcanzadas

Fase Final:

En esta Fase participarán aquellas Agrupaciones seleccionadas en la fase de clasificación y durante la cual el Jurado determinará cuales son las Agrupaciones ganadoras en cada modalidad. En ambas fases el sistema y criterios de puntuación del Jurado será el mismo.

El lugar, fecha y hora de celebración de las fases se hará público una vez conocido el número total de inscritos al Concurso.

9.2 Tiempo de interpretación

Las agrupaciones participantes tendrán que ajustarse a un tiempo mínimo de 12 minutos y a un tiempo máximo de 20 minutos. Para la preparación del escenario y de la propia agrupación, cada una de ellas dispondrá de un máximo de 10 minutos.

9.3 Puntuaciones y forma de clasificación

El Jurado a la hora de emitir las puntuaciones que determinen la calidad de las distintas actuaciones, lo hará teniendo en cuenta los siguientes criterios: vestuario (originalidad, confección...), calidad y contenido de las letras, interpretación, puesta en escena, originalidad e ingenio del conjunto, trabajo músico-vocal, dirección y conjunción de grupo, organización de la agrupación carnavalesca y dirección musical.

Las puntuaciones emitidas por cada jurado serán de 0 a 10 puntos; debiendo otorgar a la agrupación que estime mejor: 10 puntos; y otorgando entre 0 y 9 puntos a las demás agrupaciones.

Después de cada sesión, el Secretario del Jurado guardará y custodiará las hojas de puntuación que cada miembro del Jurado emita por cada una de las sesiones de la fase de clasificación. Una vez concluidas todas las sesiones de la fase de clasificación que se establezcan, y en presencia de todos los miembros del Jurado, se procederá a la suma de los votos que cada agrupación haya podido obtener, determinándose de esta manera las siete agrupaciones que, en función de una mayor puntuación, se clasifiquen para la fase final.

El incumplimiento de los tiempos mínimos y máximos de interpretación será penalizado con una reducción en la puntuación de entre 1 y 5 puntos, siendo la penalización de -1 punto en el caso de no alcanzar el tiempo y -1 por cada minuto o fracción en que se supere el tiempo máximo.

En caso de empate entre dos o más agrupaciones, el Jurado procederá a una nueva votación de desempate.

9.4.- Proclamación de ganadores

La proclamación de ganadores se realizará el mismo día de la realización del concurso, o de la fase final en su caso, a la finalización de la deliberación del Jurado y firmada el acta correspondiente.

10.- Concesión de premios y subvenciones. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose al reparto lineal entre las asociaciones participantes.



Ayuntamiento de Móstoles

Órgano instructor: La Concejal de Educación y Festejos.

Órgano concesión: Junta de Gobierno Local.

La resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de un extracto de la presente Convocatoria y se notificará a todos los participantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de participantes a los que se concede subvención, hará constar en su caso las solicitudes desestimadas.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso administrativo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá fin a la vía administrativa

La publicación de las subvenciones concedidas ser realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Justificación de las subvenciones concedidas

Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto.

La justificación se realizará en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente de la notificación de la concesión de subvención, mediante el registro de la documentación del Anexo II de esta convocatoria:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=0001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas o documentos válidos justificativos podrán tener fecha de expedición de hasta cuatro meses anteriores a la fecha del concurso.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán abonarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 € en las que una de las partes actúe como empresario o profesional.

12.- Régimen de infracciones y sanciones

Las asociaciones beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Móstoles

13.- Publicidad

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

14.- Organización del concurso

14.1.- Este concurso se llevará a cabo si el número de agrupaciones inscritas son:

- Modalidad mayores de 16 años: un mínimo de cinco agrupaciones
- Modalidad menores de 16 años: un mínimo de dos agrupaciones

Todos los integrantes de las agrupaciones carnavalescas deberán ser socios de la entidad y estar inscritos en el libro oficial de socios.

14.2.- Cinco días hábiles antes del concurso se entregarán en el Departamento de Festejos:

- Una copia de la letra de la agrupación carnavalesca.
- Breve descripción de la agrupación.

Las letras de las composiciones deberán ser originales y no podrán contener temática o expresiones que atenten contra la dignidad o creencias de las personas.

14.3.- Durante el desarrollo del concurso, en caso de ser grabadas las actuaciones, los grupos participantes aceptan y autorizan a que dichas imágenes puedan ser emitidas o utilizadas en prensa, radio, TV y/o cualquier otro medio. En el caso de los menores de edad deberán adjuntar autorización expresa de los padres o tutor legal.

La inscripción en este concurso supone la plena aceptación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria del mismo.

Móstoles, 29 de noviembre de 2023

EL TÉCNICO DE FESTEJOS



Arturo Pérez Belló